

Resolución ICC-ASP/2/Res.6

Aprobada por consenso en la quinta sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2003

ICC-ASP/2/Res.6

Establecimiento de un fondo fiduciario para la participación de los países menos adelantados en las actividades de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 51/207, de 17 de diciembre de 1996, y 57/23, de 19 de noviembre de 2002,

Recordando también su resolución ICC-ASP/1/Res.8, de 9 de septiembre de 2002, relativa a las disposiciones provisionales para la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo decidido en su resolución ICC-ASP/2/Res.3 establecer la secretaría de la Asamblea,

1. *Pide* al Secretario que establezca un fondo fiduciario bajo la autoridad de la secretaría de la Asamblea para que los países menos adelantados puedan participar en la labor de la Asamblea y en la de sus órganos subsidiarios, y exhorta a los Estados, a las organizaciones internacionales, a los particulares, a las empresas y a otras entidades a que hagan contribuciones voluntarias al fondo;

2. *Decide* pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que cierre el fondo especial establecido en cumplimiento de la resolución 51/207 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, cuyo mandato se amplió en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 53/105, de 8 de diciembre de 1998, y 57/23, de 19 de noviembre de 2002, y que tome las medidas necesarias para facilitar, cuando proceda, la transferencia del saldo al fondo fiduciario establecido en virtud de la presente resolución.